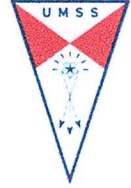




AUTORIDAD DE
IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA
Estado Plurinacional de Bolivia



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD GENERAL DE IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES).

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1. La **AUTORIDAD GENERAL DE IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA (AGIT)**, representada legalmente para este acto administrativo por la **Abog. Katia Mariana Rivera Gonzales**, con C.I. No. 5109806 Pt., en calidad de Directora Ejecutiva a.i., designada mediante la Resolución Suprema No. 27219 de 12 de noviembre de 2020; que en adelante se denominará la “**ENTIDAD**”; y de la otra parte,
- 1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por su Rector, **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con C.I. No. 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020; a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria, representada por su Director, **Lic. Jorge Erick Terán Terán**, con C.I. No. 3817945 Cb.; que en adelante se denominará la “**UMSS**”.

En lo sucesivo, ambas personas jurídicas de derecho público, podrán ser denominadas en su conjunto, simplemente como “**LAS PARTES**”.

SEGUNDA.- (DEL MARCO NORMATIVO).

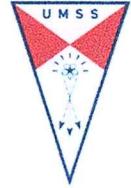
La **ENTIDAD**, creada por el Artículo 132 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003 (Código Tributario Boliviano), denominada actualmente Autoridad General de Impugnación Tributaria, en virtud a la modificación dispuesta por el Decreto Supremo No. 29894, de 7 de febrero de 2009, como parte del Órgano Ejecutivo, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, como órgano autárquico de derecho público con autonomía de gestión administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional.

En ese contexto normativo, la **ENTIDAD**, tiene como objeto conocer y resolver los recursos de Alzada y Jerárquico que se interponen por controversias entre el Contribuyente y la Administración Tributaria, contra los actos definitivos del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), Aduana Nacional de Bolivia (ANB) y Gobiernos Autónomos Municipales.





AUTORIDAD DE
IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA
Estado Plurinacional de Bolivia



La **ENTIDAD** conforme a lo establecido en el Artículo 139, Inciso g) de la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano), está facultada para suscribir Convenios.

La **ENTIDAD**, mediante Resolución Administrativa AGIT/062/2015, de 31 de diciembre de 2015, aprobó el "PROCEDIMIENTO PARA LA OTORGACIÓN DE TRABAJOS DIRIGIDOS, PASANTÍAS Y TESISISTAS", documento que tiene como objetivo, establecer los términos y condiciones institucionales que se deben seguir para la admisión de postulantes en la realización de trabajos dirigidos, tesis o pasantías.

TERCERA.- (DEL OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer lineamientos generales de Cooperación Interinstitucional, que tengan como finalidad, integrar y contribuir a la formación teórica y práctica de los estudiantes y egresados de la **UMSS**, mediante la práctica laboral, o desarrollo de modalidades de graduación, en todas las unidades organizacionales del área técnica y jurídica de la **ENTIDAD**.

CUARTA.- (DE LAS PASANTÍAS).

Se entiende por Pasantía, a las plazas no remuneradas que la **UMSS** establece para estudiantes que hayan vencido el 4^{to} Semestre, o 2^{do} año, de su Carrera, a fin de que realicen prácticas en la **ENTIDAD**. La Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, al completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su Carrera, práctica que estará regida por el Manual respectivo.

Asimismo, como el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas, sin descuidarlas, desempeñará sus actividades únicamente en horario establecido por la **ENTIDAD**, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo, de acuerdo a su disponibilidad.

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y las necesidades de la **ENTIDAD**; sin embargo, en ninguno de los casos podrá ser mayor a seis (6) meses.

QUINTA.- (DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS).

Se entiende por Trabajo Dirigido a la modalidad de graduación sujeta a reglamentación especial por parte de la **UMSS**. El Trabajo Dirigido, es un proceso de práctica profesional mediante el cual el egresado interviene en el área de su formación, en la identificación, análisis y solución de un problema concreto en la **ENTIDAD**, aportando a la construcción de procedimientos institucionales,





AUTORIDAD DE
IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA
Estado Plurinacional de Bolivia



formulación de proyectos o programas de modernización, sujetándose a las pautas específicas de la **UMSS** referidas a esta modalidad de graduación.

La dedicación de los egresados bajo la modalidad de Trabajo Dirigido, en las actividades desarrolladas en el **ENTIDAD**, deberá ser exclusiva; debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en los plazos establecidos por las Carreras de Derecho, Contaduría Pública y Administración de Empresas, en el marco de sus procedimientos internos, aprobados por sus Facultades.

SEXTA.- (DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES).

LAS PARTES se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) La **UMSS** se compromete a:

1. Difundir, para su cumplimiento, el presente Convenio entre las carreras de la **UMSS** comprendidas en la Cláusula Quinta.
2. Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes y egresados, según el requerimiento de la **ENTIDAD**.
3. Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad, nominar a los mejores y más idóneos alumnos y/o egresados para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos.
4. Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes o en las modalidades de Trabajo Dirigido.
5. Aplicar las normas vigentes de la **UMSS**, en caso de que el practicante incurra en faltas disciplinarias y/o delitos en contra de la función judicial.
6. No efectuar ningún cobro a los estudiantes por concepto de acreditación en los entes de la **ENTIDAD**.
7. Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido.

b) La **ENTIDAD**, se compromete a:

1. Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
2. En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una modalidad de graduación, la **ENTIDAD** designará un Tutor con formación necesaria para el asesoramiento, mismo que tendrá bajo su tutela al postulante, emitiendo informes respecto las actividades efectuadas por el egresado.
3. Informar al estudiante respecto a los horarios, las tareas a desarrollar, las condiciones y obligaciones a los que estará sujeto durante la realización de





AUTORIDAD DE
IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA
Estado Plurinacional de Bolivia



las Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, conforme a reglamentación interna de la **ENTIDAD**.

4. Entregar Certificado de Conclusión de Pasantía y/o Trabajo Dirigido a los estudiantes beneficiarios, mismo que podrá ser tomado en cuenta en su titulación y/o currículum.

SÉPTIMA.- (DE LA OBLIGATORIEDAD EXPRESA).

Se establece que las tareas que realizarán los estudiantes y egresados de la **UMSS**, serán estrictamente para cumplir trabajos específicos y tareas que conlleven a la solución de problemas inherentes a aspectos que requiera la **ENTIDAD**, donde se realiza la Pasantía y/o Trabajo Dirigido; por lo que, se deja claramente establecida la prohibición de asignar otro tipo de trabajo, bajo sanción de resolución de Convenio.

OCTAVA.- (DE LA NATURALEZA).

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, por lo tanto, no genera relación de dependencia obrero patronal entre la **ENTIDAD** y los estudiantes de la **UMSS**, comprendidos dentro de las actividades de Pasantías y/o Trabajos Dirigidos; en consecuencia, ninguna de las actividades representará erogación económica a ninguna de las partes, toda vez que su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

NOVENA.- (DE LA CONFIDENCIALIDAD).

La **UMSS** reconoce que, en el marco de la Constitución Política del Estado, toda información generada por la Administración Pública goza del derecho a la reserva legal y confidencialidad, aspecto contemplado en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 y Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002. En el caso de quebrantar la reserva legal o confidencialidad de la información a la que tuviere acceso por efecto del presente Convenio, el estudiante entiende y se compromete a cubrir los daños y perjuicios causados conforme a Ley. Esta obligación se extiende incluso después de finalizado el presente Convenio.

DÉCIMA.- (DEL USO DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN).

Todos los documentos e informes que sean de propiedad de la **ENTIDAD**, no podrán ser exhibidos o utilizados por el estudiante o egresado bajo ninguna circunstancia, salvo autorización expresa y previa del área correspondiente, quien comunicará por escrito al estudiante o egresado, la posibilidad de que los mismos sean expuestos o no.



DÉCIMA PRIMERA.- (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES).

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio, debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- La **ENTIDAD**: Calle Méndez Arcos N° 2705, (Plaza España) de la Zona de Sopocachi. La Paz - Bolivia
Teléfono: 2412789 - 2412048
- La **UMSA**: Av. Ballivián N° 591, esq. Reza, Edif. Mcal. Andrés de Santa Cruz, 1^{er} Piso. Cochabamba - Bolivia
Teléfono: 4524768-69

En caso de que el domicilio de ambas partes sea modificado, se comunicará mediante nota escrita el domicilio actual a los fines que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LAS MODIFICACIONES).

El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua, plasmada en la correspondiente Adenda.

DÉCIMA TERCERA.- (DE LA VIGENCIA).

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción; pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- (DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** decidiera resolver el Convenio, antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos (2)





**AUTORIDAD DE
IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA**
Estado Plurinacional de Bolivia



meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA QUINTA.- (DE LA CONFORMIDAD).

LAS PARTES manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento; en fe de lo cual suscriben al pie en siete (7) ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de Cochabamba, a los doce días del mes de julio de dos mil veintiún años.



**Katia Mariana Rivera Gonzales
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
AUTORIDAD GENERAL DE IMPUGNACIÓN
TRIBUTARIA**

**Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

**Erick Terán Terán
DIRECTOR - DISU
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

**Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**